



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 738 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 10 NOV. 2017

VISTO (S):

El Informe N° 452-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 25 de octubre del 2017, Oficio N° 372-2017-GRA/GG-OSRC-D, de fecha 23 de octubre del 2017, Informe N° 0167-2017-GRA/OSRC-ISECIE-RO, de fecha 13 de octubre del 2017, Informe N° 168-2017-GRA/GG-OSRC-ISECIE-JSCH/RO, de fecha 13 de octubre del 2017, Informe N° 105-2017-GRA/GG-OSRC-ISECIE-JSCH/RO, de fecha 19 de octubre del 2017 Contrato N° 063-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Orden de Compra N° 1440, de fecha 20 de septiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, ha priorizado en el marco del Plan de Inversiones del periodo 2017, ejecutar proyectos de inversión pública, actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en el ámbito jurisdiccional; para tal propósito adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, directa y/o por encargo;

Que, mediante Contrato N° 063-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito con la Empresa América Inversiones S.A.C., derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 015-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Cemento Portland tipo I para la Meta: 030 "INSTALACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LOS DISTRITOS DE CHUSCHI Y LOS MOROCHUCOS – CANGALLO – AYACUCHO", por un



monto total de S/. 169,650.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 105-2017-GRA/GG-OSRC-ISECIE-JSCH/RO, de fecha 19 de octubre del 2017, el Ing. Arcadio Conde Huamani, Supervisor de Obra, remite el requerimiento de CEMENTO por la cantidad de 720 bolsas para completar la construcción del patio de formación, asta de bandera, pozo séptico para la Meta: 030 Instalación de Servicios Educativos en Ocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Chuschi y los Morochucos – Cangallo – Ayacucho. Asimismo con Informe N° 0168-2017-GRA/OSRC-ISECIE-RO, de fecha 13 de octubre del 2017, remite requerimiento de materiales por la cantidad de 150 bolsas, de la misma forma mediante Informe N° 0167-2017-GRA/OSRC-ISECIE-RO, de fecha 13 de octubre remite el requerimiento de cemento por la cantidad de 100 bolsas de cemento, además se advierte el Oficio N° 0372-2017-GRA/GG-OSRC-D, de fecha 23 de octubre del 2017, dirigido al Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del GRA, cuyo objeto es la solicitud de proyección de una adenda para la Adquisición de Un Mil Setenta (1070) bolsas de Cemento Portland Tipo I x42.5 Kg, puesto en la Meta: 030 INSTALACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LOS DISTRITOS DE CHUSCHI Y LOS MOROCHUCOS – CANGALLO – AYACUCHO, dicha solicitud es por motivos que en las obra existen mayores metrados y adicionales;

Que, mediante Informe N° 452-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 25 de octubre del 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa sobre la prestación de adicional de bienes, previo análisis del expediente y demás anexos, en su numeral 3.6. Segundo.- sobre la petición del área usuaria, que, de acuerdo al documento enviado por el área usuaria, se puede apreciar que el adicional de los bienes objeto de la convocatoria (cemento), obedece a los mayores metrados hallados durante la ejecución de la obra; tales como construcción del patio cívico, las canaletas y pozo séptico, el cual requiere mayor cantidad de cemento y así alcanzar las metas y objetivos del proyecto. Toda vez que estos mayores metrados son necesarios e indispensables para la culminación del proyecto principal. La cantidad requerida asciende a la suma de S/. 24.075.00 (Veinte Cuatro Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles) equivalente a un 14.19% del monto total del contrato original; rango inferior al 25% (límite máximo para realizar los adicionales), por lo que la petición por parte del área usuaria se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa y que este será utilizado para alcanzar la finalidad del contrato, además será contratado bajo las mismas condiciones contractuales que dieron origen a la prestación;

Que, al respecto el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 139° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015.EF, Modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala *"Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del*



contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o los términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”

Que, considerando la opinión N° 043-2017/TDN, establece “La ejecución de prestación adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento. La ejecución de prestaciones adicionales se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado. Bajo el sistema contratación de precios unitarios, para el caso de bienes y servicios, es factible la ejecución de prestaciones adicionales en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento”;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificadorias, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la justicia Electoral de la Nación plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 02 de junio del 2017, que revindica la función del Titular en el Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación del adicional al Contrato N° 063-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 015-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), hasta por el 14.19% equivalente a la suma de S/. 24.075.00 (Veinte Cuatro Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles). Conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	U.M	I.E.I. NUNUN HUAYCCO	I.E.I. CORAS PAMPA	I.E.I. UNIÓN POTRERO	I.E.I. TUCO	I.E.I. HUERTA HUASI	I.E.I. LLACTA HURAN	I.E.I. MORCO	TOTAL
CEMENTO PORTLAND TIPO IX42.50 KG.	bolsas	100	150	360	100	80	180	100	1.070

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el plazo de ejecución de la prestación adicional dispuesta en el artículo primero, será la establecida en la cláusula sexta del Contrato N° 063-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Regencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina Sub Regional de Cangallo; así como a los demás órganos estructurados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 GOBERNADOR

